

CONVENIO DE COLABORACION

En Isla mayor a 7 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, ARROZUA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con CIF F-91467084 y domicilio en Finca Veta la Mora s/n de Isla Mayor, representada por Don Salvador Cuña Soler, con DNI nº 28.321.142-Y y Don Antonio Llopis Ribera en su calidad de Presidente y Secretario de la entidad.

De otra parte, el AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, representado por D. Juan Molero Gracia con DNI en su calidad de Alcalde del municipio.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento viene desarrollando actividades de fomento de la educación con objeto de poner en valor en la comunidad social, económica y educativa del municipio la importancia del conocimiento y la cultura en la sociedad actual.

II.- Con esta finalidad, en el año 2017 promovió la primera Gala Educativa de Isla Mayor en la que se otorgaron reconocimientos al mérito educativo con la finalidad de poner en valor el compromiso de nuestra sociedad con la comunidad educativa. Dado el éxito de la Gala, el Ayuntamiento de Isla Mayor ha considerado la necesidad de consolidar en el tiempo este evento educativo y cultural a cuyo fin ha publicado las bases de la II Gala Educativa que tendrá lugar en junio de 2018.

III.- Que ARROZUA tiene como fines, entre otros, la difusión del cooperativismo y la promoción cultural, profesional y social del entorno local y de la comunidad en general. Por ello, conscientes de la importancia de nuestra cooperativa desde el punto de vista social, cultural y económico en el municipio, viene asumiendo el compromiso de contribuir al aumento del bienestar de la sociedad en su estrategia de Responsabilidad Social Corporativa.

Valores como el esfuerzo, la dedicación y la excelencia forman parte de nuestros principios como institución de economía social, y su reconocimiento en el ámbito cultural y educativo constituye una necesidad para cualquier sociedad exigente y con vocación de futuro, pues entendemos que es la única forma de

encontrar personas cualificadas que nos permitan seguir mejorando en el tiempo.

IV.- Que es recíproco el interés de ambas partes en fomentar estos valores entre nuestros jóvenes implicando a la comunidad educativa del municipio.

Las partes, reconociéndose capacidad suficiente para firmar este Acuerdo, lo formalizan conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre ARROZUA y el AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR para el desarrollo de la GALA EDUCATIVA DE ISLA MAYOR que tiene previsto celebrar la entidad local en el municipio de conformidad con las bases que anualmente se publicarán a tal efecto y cuya copia del año 2018 se adjunta al presente acuerdo como parte inherente del mismo.

SEGUNDA.- ARROZUA se compromete a aportar la cantidad económica anual de DOS MIL EUROS (2.000 €) que se destinarán a los premios al mejor expediente académico IES LAGO LIGUR y a las menciones especiales que se recogen en las bases que anualmente se publiquen. Esta aportación recibirá la denominación "BECA ARROZUA AL MEJOR EXPEDIENTE ACADEMICO".

Esta cantidad será abonada al Ayuntamiento en el mes de mayo de cada anualidad de vigencia del convenio, excepto en el primero, que se abonará en el mes de junio de 2018. Estas ayudas irán destinadas a la compra de material escolar o cualquier otro gasto relacionado con los estudios de conformidad con lo que establecen las bases de la gala a estos efectos, debiendo quedar debidamente justificado por el Ayuntamiento su destino.

TERCERO.- La aplicación del presente acuerdo se realizará en el ámbito del municipio, pudiéndose adherirse al mismo otras organizaciones que así lo decidan, sin más requisito que la comunicación a las partes del correspondiente acuerdo y posterior aceptación.

CUARTO.- Este Acuerdo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos sucesivos anuales si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con una antelación mínima de tres meses a la celebración de cada Gala.

QUINTO.- Dentro del marco de colaboración en el que se suscribe el presente convenio el Ayuntamiento mantendrá debidamente informada a Arrozúa de la organización anual de cada evento comunicando con la debida antelación las actividades previstas y las modificaciones a las que pudieran verse sometidas.

Así mismo, el Ayuntamiento informará del patrocinio de la cooperativa en las convocatorias de actividades e información que, por cualquier medio, difunda las actividades. A tal fin, Arrozúa autoriza la utilización de su imagen corporativa para tales efectos.

En la organización del evento, en especial en el acto de entrega de premios el Ayuntamiento contará con la colaboración de los representantes de Arrozúa, los cuales entregarán, al menos, los destinados a 4º de ESO y 2º de Bachillerato.

SEXTO.- El Convenio podrá modificarse por acuerdos de las partes en el caso de que se prevea algún cambio sustancial en los años de vigencia del mismo.

Para su seguimiento se creará una Comisión formada por dos representantes de cada parte a la que le corresponderá interpretar las cláusulas del presente Convenio y velar por su correcta ejecución.

SEPTIMO.- El presente Convenio no tiene carácter oneroso y, en consecuencia, queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y como prueba de conformidad, se firma por duplicado el presente documento en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Juan Molero Gracia

Salvador Cuña Soler

Antonio Llopis Ribera